



INDEREQ

15:39
14 JUN 2023

Carla Dreyer
RÉCIBIDO

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
NUEVOS PROYECTOS

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00329/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0623-38.
ASUNTO: DICTAMEN FINAL.

QUERÉTARO, QRO., A 14 DE JUNIO DE 2023

Lic. José Antonio Álvarez Martín
Director de Planeación y Nuevos Proyectos
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro
Presente

En atención a su Análisis de Impacto Regulatorio ex ante correspondiente a la propuesta regulatoria denominada **Cuotas de Servicios 2023**, que fue remitida a través de medios digitales el 17 de mayo de 2023; la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61,62, 64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL DE AIR EX ANTE

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro¹ establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiendo su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

De lo anterior, esta Comisión señala que analizadas las **Cuotas de Servicios 2023 del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro**, de advierte que no se colocan en el supuesto de inaplicabilidad de Ley por materia, toda vez que no tienen el carácter fiscal por lo que corresponde a las contribuciones, dado que de acuerdo al artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, estas se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, por lo que, en un análisis en conjunto con los principios de legalidad tributaria y de reserva de la ley, contenidos en artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exige que los componentes de la contribución cuenten con un grado de claridad y concreción razonable y que estos se establezcan en una Ley, entendida como norma formal y materialmente legislativa, en la que se establezcan los elementos esenciales para

¹ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

determinar los derechos en cuestión, a saber, sujeto o destinatario; hecho imponible; base, tasa, tarifa o cuota; y época de pago, a fin de que los destinatarios de la norma que debe emanar del Poder Legislativo tengan certeza jurídica sobre la forma en la que se determinan sus obligaciones tributarias. En relación con lo anterior, las **Cuotas de Servicios 2023**, son autorizadas por el Órgano de Gobierno del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, siendo este una autoridad administrativa, por lo que no resulta aplicable otorgar a dichas cuotas el carácter de una norma formal y materialmente legislativa, por tanto, no tienen la naturaleza jurídica de contribuciones.

Del mismo modo, la propuesta regulatoria no es sujeta de la materia de responsabilidades de los servidores públicos, puesto que, no tiene como objeto regular la actuación de los servidores públicos, establecer faltas administrativas o las sanciones aplicables a las mismas, así como tampoco es competencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en razón de que las **Cuotas de Servicios 2023** son autorizadas y emitidas por una Entidad del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En sentido contrario, el objeto de la Ley es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a dicha Ley, siendo estos las dependencias del Poder Ejecutivo, sus órganos y entidades, los municipios, sus dependencias y entidades.

Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previa a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c) Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, refiere que cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo o del Municipio según corresponda.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo objeto será desempeñarse como el órgano rector de la política estatal en materia de deporte y recreación definido así por el artículo 13 de la *Ley del Deporte del Estado de Querétaro*, en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, realizó un ejercicio de análisis de su propuesta regulatoria denominada **Cuotas de Servicios 2023** -en adelante INDEREQ o Instituto-, el cual inició con la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la existencia de costos de cumplimiento hacia los particulares, lo que originó la necesidad de que la Instituto realizará un Análisis de Impacto Regulatorio ordinario ex ante -en adelante AIR-, es decir, previo a su emisión de la propuesta regulatoria, resaltando que la autoridad emisora manifestó que no se trataba de la emisión de una regulación de emergencia ni tampoco de una regulación periódica, por lo que realizó un Análisis de Impacto Regulatorio ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, toda vez que el presente AIR versa sobre una regulación emitida por una autoridad que se coloca en el supuesto de Sujeto Obligado por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se da cuenta que esta autoridad es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de la emisión del presente dictamen.

Adicionalmente, se manifiesta que esta Comisión cuenta con un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos, para la emisión del dictamen correspondiente, quedando precisado que la propuesta regulatoria y su respectivo AIR se recibieron el 17 de mayo de 2023, sin que existiera alguna solicitud por parte de esta Comisión para ampliar o corregir la información remitida, por lo que de conformidad con los artículos 4 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el plazo para emitir el dictamen vence el 28 de junio del presente año, acreditándose en tiempo para su emisión.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

El formato de AIR en su apartado **I. PROBLEMÁTICA QUE DA ORIGEN A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE**: permitió que el INDEREQ manifestará lo siguiente:

Respecto al apartado **1. Identifique la problemática primordial y en caso de contar con evidencia que la respalde, favor de señalarla**, señaló la siguiente información:

Se presenta demanda en disciplinas que el INDEREQ no ofrece a la población, las cuales conllevan a no tener la opción del servicio para aquellos usuarios interesados (Sic).

De acuerdo lo manifestado por el INDEREQ con la emisión de la propuesta regulatoria, se estaría atendiendo la demanda deportiva de la población queretana, proporcionándoles instalaciones útiles e implementos necesarios para la práctica de nuevas disciplinas deportivas, lo que supone para la

administración pública una política deportiva que, atiende la necesidad de crear las condiciones necesarias para que más personas tengan acceso a practicar un deporte.

De modo que la propuesta regulatoria atiende los propósitos establecidos en artículo 7 fracciones I, II, VIII y IX, de la ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro los cuales están enfocados a las regulaciones en cuanto a: **“Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible”, “Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones”, “Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas” y “Fomento a la competitividad y el empleo”.**

De la información proporcionada por el INDEREQ, se identifica claramente la problemática, toda vez que al no contar con un marco jurídico que permita establecer las cuotas por los servicios que presta el Instituto, se estaría limitando a la población a tener acceso a nuevas disciplinas deportivas, de ello que se identifique la necesidad de su emisión.

Apartado **2. Describa los objetivos que se persiguen con la propuesta regulatoria. (Los objetivos deben respondernos qué resultados se esperan alcanzar con la implementación de la propuesta regulatoria)**, el INDEREQ manifestó lo siguiente:

Regular y fijar las tarifas de los servicios que ofrece el INDEREQ para la población usuaria (Sic).

Establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es necesario abordar el apartado **II. Análisis de las alternativas a la regulación**, en este apartado se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria, se trata de un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que, al cuestionamiento relativo a ¿Cuál sería una alternativa con la cual se podría resolver la problemática identificada?, el INDEREQ manifestó: “No emitir la regulación”.

Con la identificación de la referida respuesta, se puede advertir que no existe otra opción para regular la materia de la propuesta regulatoria.

Y respecto a la interrogante ¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática? El INDEREQ manifestó:

Regular los nuevos conceptos de servicios en las disciplinas de reciente creación que nos permita ofrecer un mejor costo que sea accesible para los usuarios interesados y con ello damos cumplimiento en obligaciones para sustento de los cobros que se realizan a la ciudadanía (Sic).

Analizada la alternativa que planteó la autoridad, se advierte que es necesaria la emisión de la propuesta regulatoria, toda vez que sin su publicación sería imposible la prestación de las nuevas disciplinas deportivas que pretende ofrecer el INDEREQ, esto de conformidad con el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el cual establece que los órganos de gobierno de los organismos descentralizados deberán fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal de que se trate, por lo que, ante la problemática planteada es preciso la atención y emisión de la regulación.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REGULACIÓN (COSTOS DE CUMPLIMIENTO, ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO).

Este apartado permite a la autoridad revisora identificar los elementos que determinaran el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que, las regulaciones al planearse deben hacerse con la intención de generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que pretende atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Establecida la problemática que se pretende atender, el INDEREQ manifestó que la población o sector al cual está dirigida la propuesta es el público en general que solicite los servicios que ofrece. Ahora bien, en el apartado 6 (seis), la autoridad refirió que la propuesta regulatoria crea costos en los trámites o servicios.

Así que en el punto 7 (siete) "Características del trámite", el INDEREQ enunció las modificaciones que la emisión de la propuesta regulatoria conlleva en sus trámites:

- **Trámite que se modifica:** Talleres Deportivos y Recreativos TR-INDEREQ-001
- **Apartados modificados:**

Modalidad: Se agregan las modalidades:

14.	Balón mano
15.	Tiro deportivo
16.	Esgrima

Costo: Se agregan los siguientes conceptos:

No.	Descripción	Veces UMA
71	Inscripción tiro deportivo-EDIDS	4.34
72	Mensualidad tiro deportivo (1 hora a la semana)- EDIDS	6.75
73	Mensualidad tiro deportivo (2 horas a la semana)- EDIDS	12.53
74	Mensualidad tiro deportivo (3 horas a la semana)-EDIDS	17.35
75	Inscripción esgrima - EDIDS	6.27
76	Mensualidad esgrima (2 horas a la semana)- EDIDS	7.71
77	Mensualidad esgrima (4 horas a la semana)- EDIDS	12.53
78	Mensualidad esgrima (5 horas a la semana)- EDIDS	14.46

No.	Descripción	Veces UMA
57	Inscripción balón mano- EDIDS	3
58	Mensualidad balón mano iniciación (4 horas a la semana)- EDIDS	3
59	Mensualidad balón mano intermedio (6 horas a la semana)- EDIDS	2
60	Mensualidad balón mano avanzado (12 horas a la semana)- EDIDS	2.5
61	Mensualidad balón mano competencia (10 horas a la semana)- EDIDS	2.5

Siguiendo esta misma línea, esta Comisión en análisis de la propuesta regulatoria procedió a revisar el contenido de las Cuotas de Servicios 2023 publicadas el 30 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y vigentes a la fecha de emisión del presente, con dicho análisis se confirmó que se agregaron conceptos de cobro por tres nuevas disciplinas: balón mano, tiro deportivo y esgrima; situación que permite comprobar que con la propuesta regulatoria se está dando atención y solución a la demanda deportiva del Instituto -problemática planteada inicialmente- .

Tal situación da cumplimiento a los objetivos de la política de mejora regulatoria que se encuentran regulados en el numeral 8 fracción I y II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en los cuales se establece que se deberá "**Procurar que las regulaciones que se expidan, generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad**" y "**Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados**".

En esta tesitura, en el ámbito jurídico, el derecho al deporte es un derecho fundamental regulado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 4o. -

...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

En ese aspecto, en el Estado de Querétaro existe la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, cuyo fin es regular el fomento, la promoción, la difusión, la planeación, la organización y el impulso de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en el Estado, en el mismo ordenamiento en su artículo 13 Bis se establece que le corresponde al INDEREQ formular, proponer y ejecutar políticas que fomenten y desarrollen la práctica del deporte y la recreación en el Estado.

En correspondencia con lo anterior, en la interrogante: Frente a los costos de cumplimiento que pueden encontrarse en la propuesta regulatoria, ¿qué beneficios representa para el sector que regula y por qué son superiores a sus costos (administrativos y/o económicos), la respuesta del INDEREQ fue:

Los beneficios que se ofrecen con la creación de las nuevas disciplinas son en primer lugar económico para la población usuaria ya que se ofrecen a un costo menor que en el sector privado, y por consecuencia se aportarán las posibilidades de tener competitividad deportiva a nivel estatal, nacional llevando al Estado de Querétaro al siguiente nivel para participación en competencias internacionales y con ello se promueve oportunidad a los demás ciudadanos a desarrollar mejoras en su salud física y mental. (Sic).

En ese orden de ideas, la *Organización Mundial de la Salud (OMS)* advierte que hasta 5 millones de muertes al año podrían evitarse si la población mundial fuera más activa, esto de acuerdo a las *Directrices de la OMS sobre actividad física y hábitos sedentarios*², en las cuales se hace hincapié en que todas las personas, sea cual sea su edad y capacidades, pueden ser físicamente activas y en que cada tipo de movimiento cuenta.

Asimismo, la OMS ha manifestado que la actividad física regular ayuda a prevenir y tratar enfermedades y que también ayuda a prevenir la hipertensión, el sobrepeso y la obesidad y puede mejorar la salud mental, la calidad de vida y el bienestar.

Por esa razón, la importancia del acceso universal al deporte y la actividad física, entendiéndose como una actividad fundamental no sólo a nivel de bienestar, salud física y psicológica, sino también como una herramienta social.

Además de los beneficios manifestados anteriormente, es necesario destacar la importancia de dar certeza y seguridad jurídica a la comunidad deportiva, lo que significa que el INDEREQ tiene la obligación de dar publicidad oficial para que todos conozcan los conceptos y montos de los trámites o servicios que ofrece, lo que se traduce en un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

La falta de lineamientos legales claros y concretos atenta contra la transparencia y favorece la discrecionalidad. Para ello es necesario emitir regulaciones claras, objetivas, necesarias y útiles y sobre todo relevantes para los particulares, en este caso a los usuarios de los servicios del INDEREQ.

Por lo tanto, para que las regulaciones emitidas por las entidades paraestatales, en este caso INDEREQ, puedan tener vigencia y su aplicación sea legal, estas deberán ser publicadas, tal y como lo establece el artículo 3 y 6 fracción IV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro y el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, mismos que respectivamente establecen lo siguiente:

Artículo 3. Los efectos generales de las publicaciones en el Periódico Oficial son la publicidad y vigencia legal de las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 6. El Periódico Oficial es de carácter permanente e interés público. Su función es la de hacer público, en el territorio estatal, para que surtan efectos jurídicos:

...

² Directrices de la OMS sobre actividad física y hábitos sedentarios publicadas el 20 de noviembre de 2020 Disponible en: [//efaidnbmnnpbpcajpcgclefindmkaj/https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/337004/9789240014817-spa.pdf](https://efaidnbmnnpbpcajpcgclefindmkaj/https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/337004/9789240014817-spa.pdf)

IV. Los decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y órdenes de los órganos constitucionales autónomos y entidades paraestatales, en sus respectivos ámbitos de competencia, que sean de interés general;

Artículo 5. Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para que puedan producir efectos jurídicos.

Por lo que, al dar publicidad a las **Cuotas de Servicios 2023** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se obtiene como resultado que estas sean conocidas, observadas y aplicadas en los términos legalmente aprobados, que traducido al particular genera certeza, ya que ante la existencia de lineamientos legales claros y concretos, favorece la transparencia y evita la discrecionalidad, de tal suerte que con la emisión de la propuesta regulatoria se propicia que haya regulación transparente y específica que norme la prestación de servicios del Instituto.

Por otra parte, no se puede omitir mencionar que los pagos de los servicios deportivos son el soporte que permite al INDEREQ prestar instalaciones de calidad, por lo que contar con recursos económicos suficientes favorece que las personas en el Estado de Querétaro cuenten con servicios deportivos óptimos. Esta adopción de medidas promueve dos vertientes, por un lado la actividad física que reduce los hábitos sedentarios, lo que lleva a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de 2030³, en particular el de Salud y Bienestar (ODS3) y por otra parte la certeza jurídica que obtiene el usuario, al contar con un documento que le permita conocer los montos de los servicios que ofrece el INDEREQ, lo que permite alcanzar las metas del objetivo Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (ODS16).

En ese aspecto, por lo que corresponde a la actividad física en Querétaro los resultados de la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019⁴, colocó a Querétaro dentro de las cinco Entidades con la mayor tasa de participación en actividades de deporte y ejercicio físico. Por tal razón, la vinculación del deporte con las políticas de salud y educación convierte al deporte y la cultura física en elementos esenciales a regular, por lo que esta autoridad determina factible la emisión de las **Cuotas de Servicios 2023**.

IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En este apartado la autoridad emisora analiza la congruencia con Tratados Internacionales y la armonía de la propuesta regulatoria con los instrumentos de planeación estatales, al mismo tiempo que permite detectar aquellos mecanismos de vigilancia o verificación que permitirán evaluar el cumplimiento aplicación, efectos y observancia de la regulación.

³ El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

⁴ El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realiza el levantamiento de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Para dar cumplimiento a lo anterior, el INDEREQ manifestó que la propuesta es congruente con Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, resaltando lo siguiente:

AGENDA 2030 (META 3, 4, 5, 10 Y 17);

La Declaración Universal de Derechos Humanos Art. 22, 26 y 27;

Principales instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos; el sistema universal y el sistema interamericano. (Sic).

Se confirma el dicho de la autoridad emisora, con la referencia a los instrumentos referidos, ya que al señalar que la construcción de su propuesta atiende a la congruencia con los citados, permite identificar que se coloca a la persona y la protección de sus derechos humanos como eje primordial. Ahora bien, respecto al apartado 10 "Explique la congruencia que guarda la propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal o bien, con la implementación de políticas públicas", el INDEREQ manifestó:

*Plan Estatal de Desarrollo Educación 2021-2027, eje rector 2 Cultura y Deporte;
Impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado.*

Para lograr lo anterior se consideran los siguientes retos estratégicos:

25. Pasar del lugar 8vo al 5to entre los estados que aporten la mayor cantidad de deportistas a selecciones nacionales en el ciclo olímpico.

26. Ubicarse entre los 10 primeros estados con mayor número de espacios deportivos por cada 100 mil habitantes. Actualmente estamos en 11vo lugar.

27. Aumentar 10% de actividades deportivas gratuitas en los municipios del estado de Querétaro. El reto de 272 actividades en 2021 a 484 en 2027.

28. Mantenerse en los primeros 5 lugares en medallas totales en los Juegos Nacionales convencionales organizados por la CONADE, actualmente el estado se encuentra en 5° lugar.

29. Mantenerse en los primeros 5 lugares en medallas totales en los Juegos Nacionales paralímpicos organizados por la CONADE, actualmente el estado se encuentra en 4° lugar.

De la revisión de la información proporcionada, se confirma que el Eje Rector 2. *Educación, Cultura y Deporte*, tiene el objetivo y línea estratégica señalados, los cuales son atendidos con la propuesta regulatoria, toda vez que fue acreditado que su emisión atiende al cumplimiento de los retos del Plan Estatal de Desarrollo.

Acreditado lo anterior, se considera que con la emisión de las **Cuotas de Servicios 2023** se cumple con uno de los propósitos del Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a la promoción de coherencia de políticas públicas, establecido en el artículo 63 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Por lo que corresponde al numeral 11, se le pidió al INDEREQ: Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad, obteniendo la siguiente respuesta:

Sistema Electrónico SIPAD (Sistema Administrativo).

En el numeral 12 se solicitó: Señale si existe un medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria, cuestionamiento al que el INDEREQ respondió: *Reportes que se emiten a través del sistema administrativo SIPAD.*

En análisis de la información, se advierte que el referido sistema administrativo, permite el registro y reporte de pagos, con lo que la autoridad puede acreditar y validar que se están realizando los cobros en base a los conceptos y montos considerados en la propuesta regulatoria que se pretende publicar. Acreditado lo anterior, se da cuenta que la autoridad emisora cuenta con los mecanismos legales para implementar, verificar e inspeccionar la propuesta regulatoria.

V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

En este apartado se analiza si existe algún mecanismo, metodología o indicador para evaluar el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió: *Matriz de Indicadores para Resultados -MIR- indicador de tasa de variación de las mejoras bajo tutela del INDEREQ, año actual respecto al año anterior.*

Ante la respuesta obtenida, se prueba que existe un indicador que permite medir las mejoras del Instituto, del año vigente respecto del anterior, con lo que se acredita que existirá un elemento que permitirá medir la aplicación de uno de los efectos de la propuesta regulatoria

VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, lo que lleva a obtener comentarios certeros, precisos y de aplicación. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria planteados en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, relativo a **“Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios”**.

Al respecto, la autoridad emisora señaló que en el diseño de la propuesta regulatoria no llevo a cabo ningún ejercicio de consulta pública y que durante el periodo de consulta pública a que se sometió en la Agenda Regulatoria no se recabó ningún comentario. Lo anterior se confirma, ya que en registros de esta Comisión se advierte que el INDEREQ inscribió la propuesta regulatoria en tiempo y forma en mayo de este año, misma que fue puesta a consulta pública del 09 de mayo al 05 de junio de 2023, periodo en el que no se recibió ningún comentario a las **Cuotas de Servicios 2023**.

Al respecto, también se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la propuesta regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio se sometieron a consulta pública en la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que se puede consultar en la siguiente liga http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php y que estuvo activa del 17 de mayo al 13 de junio de 2023. Del referido ejercicio tampoco fue recibido comentario alguno.

VII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente Dictamen Final.

SEGUNDO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, determina que derivado de la revisión al Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, la propuesta regulatoria y la regulación aplicable, se autoriza la publicación de las **Cuotas de Servicios 2023**, ya que quedó acreditada la necesidad de la emisión de la propuesta regulatoria en razón de que la población queretana demanda la implementación de nuevas disciplinas deportivas, por lo que, en este aspecto el deporte tiene que ser considerado un agente de transformación social construido a partir de la idea de la multidisciplinariedad.

TERCERO. Se acredita que el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

CUARTO. El Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro contará con un plazo de diez días siguientes a que se publique las **Cuotas de Servicios 2023** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para informar cualquier cambio en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

QUINTO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el presente Dictamen Final, por lo que se informa al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro que puede continuar con el procedimiento de autorización y publicación de las **Cuotas de Servicios 2023**, en el entendido, que la versión publicada deberá coincidir íntegramente con la analizada en el presente dictamen, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

~~Atentamente~~

~~C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro~~

C.c.p
Expediente
AKLH/IMA



1950-1951

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

...

...

...

...